

Condiciones generales de venta

Para la aplicación de las presentes condiciones generales de venta, el término "Vendedor" designa la compañía Suministros Mexicanos de Equipos de Minería S.A. de C.V. mencionada en el anverso de este documento.

1. Aplicación

Salvo aceptación expresa y por escrito de otras condiciones por parte del Vendedor, las presentes condiciones generales de venta se aplicarán a todas las ventas, aunque en el encargo u otros documentos del Comprador figuren términos o condiciones diferentes.

2. Oferta - aceptación

Todas las propuestas o precios comunicados por el vendedor sólo lo serán a título indicativo. Podrán modificarse sin aviso previo en cualquier momento. El encargo del Comprador constituirá la oferta.

Todos los encargos, incluso los que hayan sido recibidos o aceptados por los representantes o agentes del Vendedor, sólo comprometerán al Vendedor cuando éste los haya aceptado por escrito en forma de confirmación de venta.

3. Entrega

1. Todas las ventas están regidas por los "Incoterms 2010".
2. Salvo estipulación contraria, todas las entregas se realizarán "FCA nuestras instalaciones".
3. Los plazos de entrega sólo se darán a título indicativo. Si la mercancía no se entregara a los tres (3) meses de la fecha prevista, el Comprador podrá valerse de dicho retraso para exigir la resolución de la venta, excluyéndose los daños y perjuicios, siempre que haya notificado su intención al Vendedor por email o carta en un plazo de quince (15) días después del término de los tres (3) meses. Durante los quince (15) días siguientes a dicha notificación, el Vendedor deberá aceptar la resolución de la venta o comprometerse a entregar la mercancía antes de treinta (30) días. Si no cumpliera con esta última obligación, se resolverá la venta.
4. El Vendedor se reserva el derecho de hacer entregas parciales y, por razones técnicas, entregar a cantidad requerida con una tolerancia del diez por ciento (10 %) en peso. En caso de entrega parcial, el pago se deberá parcialmente.

4. Garantía

5. La conformidad de las mercancías entregadas con el contrato se determinará según el estado de dichas mercancías en el momento de la entrega.
6. La aceptación de la mercancía en el momento de la entrega supone que está conforme y no presenta defectos visibles ("clean receipt"); y cubre cualquier defecto visible.
7. Cualquier reclamación relacionada con defectos visibles en el momento de la entrega, debe ser comunicada por escrito por el Comprador al Vendedor tres (3) días, como máximo, después de la entrega.
8. Cualquier reclamación por vicio oculto en el momento de la entrega sólo se tomará en cuenta si éste aparece durante los seis (6) meses que siguen al momento de la entrega, y se informa al Vendedor por email o carta durante los tres (3) días que siguen a su descubrimiento.
9. El comprador no puede remitir la mercancía defectuosa al Vendedor sin acuerdo previo y explícito del Vendedor.
10. Salvo acuerdo explícito y por escrito, el Vendedor no garantiza que las mercancías respondan a exigencias de fabricación o transformación específicas.

5. Responsabilidad

11. El Vendedor no se hace responsable en ningún caso de los defectos debidos al mal almacenamiento o manipulación del Comprador, a la utilización inadecuada de la mercancía o a la transformación de la mercancía por causas climatológicas.
12. Sin perjuicio de lo que precede, la responsabilidad del Vendedor por daños derivados de las mercancías entregadas se limita en todos los casos al precio de las mismas, con exclusión de los daños y perjuicios.
13. En caso de reventa de la mercancía, transformada o no, el Comprador limitará con sus propios compradores la responsabilidad por daños debidos a la mercancía entregada al valor de dicha entrega.
14. Sin perjuicio de lo que precede, la responsabilidad del Vendedor en lo que se refiere a daños corporales causados por la mercancía defectuosa, será regida por el derecho del lugar de la sede del Comprador, salvo en el caso de que dicho lugar se encontrara en los Estados Unidos de América; en este caso se aplicará el derecho Mexicano.
15. El Comprador se compromete a informar inmediatamente al Vendedor en cuanto tenga conocimiento de la existencia de una infracción de patente por parte de las mercancías entregadas. En el caso de que el Comprador fuese demandado por infringir una patente en la oferta, la importación, el almacenamiento, la venta y/o la utilización de las mercancías del Vendedor, el Comprador informará inmediatamente y por escrito al Vendedor, y permitirá que el Vendedor asuma la defensa en el proceso.
En caso de resolución judicial firme contra el Comprador por infracción de patentes de las mercancías entregadas por el Vendedor, la indemnización que deberá pagar eventualmente el Vendedor al Comprador no podrá exceder una cantidad igual al total de los precios de venta de las mercancías en litigio entregadas al Comprador durante los seis (6) meses que preceden a la citación judicial.
El Vendedor no aceptará en ningún caso cualquier responsabilidad por uso extraordinario o aplicación especial que el Comprador o un tercero hagan de la mercancía entregada y que constituya una falsificación de la patente de un tercero.
Asimismo, el Vendedor no se hará responsable de la falsificación de una patente conocida por el Comprador pero desconocida por el Vendedor.

6. Pago y garantía

16. Todas las facturas deberán pagarse en el lugar, el momento y según las condiciones especificadas en la factura. Salvo indicación contraria, el Vendedor deberá recibir el pago antes del envío de la mercancía.
17. Aunque puedan determinarse otros métodos, se aplicará, con pleno derecho y sin requerimiento, a cualquier factura o parte de ella que no se pague en la fecha de vencimiento, al día siguiente un interés correspondiente al tipo de referencia más siete (7) puntos porcentuales y redondeado al alza al mayor medio (%) punto porcentual.
El tipo de referencia será el tipo de interés aplicado por el Banco de México a su más reciente operación principal de refinanciación efectuada antes del primer día natural del semestre de que se trate.
Además, cualesquiera otras facturas debidas por el Comprador se considerarán vencidas inmediatamente.
18. Todas las cantidades no pagadas a la fecha de vencimiento serán aumentadas en una indemnización global, a pagar en concepto de daños y perjuicios globales, que cubrirá los gastos de administración ocasionados por la medida de recuperación, y será igual al diez por ciento (10 %) de la cantidad no pagada.
19. Por último, en caso de no pagar durante el mes siguiente a la fecha de vencimiento, el Vendedor podrá resolver la venta notificándolo al Comprador mediante carta certificada que surtirá efecto a partir del día en el que el Comprador la reciba.

20. El Vendedor podrá exigir, a su propia discreción y satisfacción, la seguridad del pago. Cuando el Vendedor tenga dudas legítimas respecto a la solvencia del Comprador, o si el Comprador se abstiene de proporcionar las garantías satisfactorias al respecto, el Vendedor podrá:
- (a) detener la entrega al Comprador de mercancías del mismo contrato u otros distintos;
 - (b) (b) tomar las medidas necesarias para impedir que el Comprador se apodere de las mercancías ya enviadas y garantizar los derechos del Vendedor.

7. Cláusula de reserva de propiedad

21. Las mercancías entregadas son propiedad del Vendedor hasta el momento del pago total de la factura o, cuando se pague mediante cheque o letra de cambio, hasta el momento del cobro. Se aplicará la misma regla en caso de entregas o pagos parciales.
22. A pesar de lo mencionado en el punto 1, los riesgos de las mercancías vendidas se transmitirán al comprador en el momento de la entrega de las mercancías.
23. Siempre y cuando lo permita el derecho aplicable, la reserva de propiedad se aplicará también a las mercancías entregadas que sean transferidas a terceros. Cuando, de conformidad con la ley, la reserva de propiedad desaparece en caso de transferencia de las mercancías a terceros, el Comprador, mediante simple demanda del Vendedor, le transferirá todas las deudas que tiene con el comprador de las mercancías. Sin embargo, el Vendedor se compromete a no cobrar las deudas siempre que el Comprador cumpla correctamente sus obligaciones de pago.
24. Siempre y cuando lo permita el derecho aplicable, la reserva de propiedad se aplicará también a las mercancías entregadas que sean transformadas en otras mercancías. La confección o la transformación de las mercancías sometidas a la reserva de propiedad se realizará a cargo del Vendedor. Si la mercancía sometida a la reserva de propiedad se confecciona con otras mercancías que no pertenecen al Vendedor, el Vendedor adquiere la copropiedad de la nueva mercancía en proporción al valor de la mercancía, cuya propiedad se ha reservado en relación con el valor total de las nuevas mercancías.

8. Competencia y derecho aplicable

25. Los conflictos, en caso de que el Vendedor y el Comprador tengan su sede en países distintos, serán resueltos definitivamente por el tribunal competente del lugar de la sede de la parte demandada.
26. Los conflictos, en caso de que el Vendedor y el Comprador tengan su sede en el mismo país, serán resueltos por el tribunal competente del lugar de la sede del Vendedor.
27. Todas las ventas serán regidas por el derecho del país de la sede del Vendedor, con excepción, sin embargo, de los puntos mencionados en los artículos 5.4 y 7, que serán regidos por el derecho del lugar de la sede del Comprador.

Se declara no aplicable el Convenio de Viena sobre la Venta Internacional (1980).